



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
(**28 JUL. 2026**)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD 072 de 2016, la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política colombiana establece en su Artículo 338 la siguiente disposición:

"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro del ámbito de su jurisdicción, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como fijar su monto.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, establece que las autoridades ambientales **cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental** establecidos en la ley y los reglamentos.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del Fonam y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. La tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:

- 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).*
- 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).*
- 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).*

Las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.

Los ingresos por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres no Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad y los ingresos percibidos por concepto de ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, Fonam".

Que el 17 de abril de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expidió la Resolución 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008, "*Por la cual se adopta la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones*". En la citada resolución se precisaron las categorías, dedicación y visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación para la emisión de pronunciamientos en las etapas de construcción y operación de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Estos son criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento que presta la entidad

Que, el 7 de julio de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, expidió la Resolución No. 1280 de 2010, "*Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea*



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

El artículo 1° de esta Resolución estableció la **Escala Tarifaria** para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, **para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes (smmv)**. El Parágrafo 1 del mismo artículo dispuso que estas tarifas deben ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Artículo 2 de la misma Resolución adoptó la **Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, para la liquidación de la tarifa**.

El Parágrafo 1 del artículo ordenó que **si de la aplicación de la tabla única, resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes (smmv), la autoridad ambiental deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° de la citada resolución**.

El Parágrafo 2 del artículo ordenó el uso e implementación obligatoria de la tabla única, para todos los cobros efectuados por las corporaciones autónomas regionales señalando que su uso será conforme a su estructura y funcionamiento dado su carácter autónomo y particular.

Que el 14 de abril de 2011 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, expidió la Resolución No. 0100 - 0222 *"Por la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución No. 1280 de 2010, se modifica la Resolución 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008, y se toman otras determinaciones"*. En el artículo 1°, se adoptó y actualizó la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, aplicable a proyectos, obras o actividades de valor inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmv), para el año 2011; y en el artículo 3°, se adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000, para la liquidación de la tarifa.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 48

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cada año la Corporación expide el acto administrativo mediante el cual actualiza la Escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, aplicable a proyectos, obras o actividades de valor inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmv), de conformidad con el IPC total nacional del año inmediatamente anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente.

Que el 22 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expidió la Resolución 0100 No. 0700 – 0585 *"Por la cual se establecen los profesionales, número de visitas, duración de cada visita y duración del procedimiento para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de la aprobación del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA; de los Planes de Saneamiento y Manejo y de Vertimientos-PSMV; de los Planes de Contingencia para Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas; y de la Certificación Ambiental para la Actividad de Desintegración Vehicular"*.

Que el 11 de julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC expidió la Resolución 0100 No. 0700 – 0522, *"Por el cual se establecen los profesionales, número de visitas, duración de cada visita y duración del procedimiento para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de expedición del salvoconducto único nacional que requiera visita; el seguimiento de los Planes de Reducción de Impactos por Olores Ofensivos – PRIO, y del permiso colectivo de Emisiones Atmosféricas para la práctica de quemas abiertas controladas en áreas rurales para la recolección de la cosecha de Caña de Azúcar; de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Fertilización provenientes de la actividad porcícola y se modifica el artículo tercero de la Resolución 0100 No. 0700 – 585 de 2017; y se toman otras determinaciones"*

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su 2.2.2.1.3.9. refiere al trámite de sustracción de áreas de las áreas protegidas cuya declaración, delimitación, reserva, y alinderación corresponde a las corporaciones autónomas regionales, indicando que cuando *por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo"*. El 11 de diciembre de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1705 de 2024 *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio técnico que sustenta la solicitud de sustracción de áreas de reserva forestal del orden nacional y regional, para el desarrollo de actividades declaradas por Ley de utilidad pública o interés social, y se dictan otras determinaciones"*. Teniendo en cuenta que este trámite implica evaluación y



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pronunciamiento técnico frente a una solicitud, es necesario estimar los profesionales, número y duración de visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación que deban participar en la Evaluación y Seguimiento del trámite de sustracción de áreas de un área protegida pública regional.

Que mediante memorando 0112-1264242025 del 30 de diciembre de 2025, el Director General de la CVC designó a la Directora Operativa de Gestión Ambiental, a la Secretaria General, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales, a la Directora Técnica Ambiental y a los directores territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales de la CVC, para revisar aspectos relativos a la gestión de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. El equipo identificó que para facilitar su comprensión y aplicación, es pertinente unificar las diferentes resoluciones emitidas por la Corporación para abordar el ejercicio de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Resultado del trabajo coordinado por la Dirección de Gestión Ambiental, el Grupo de Seguimiento y Control de dicha dependencia elaboró el documento **-Actualización de la Resolución de cobros por Evaluación y Seguimiento**, cuyo Objetivo General es "Unificar y actualizar el régimen de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento asociados a licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás instrumentos de manejo y control ambiental de la CVC, mediante la expedición de un único acto administrativo que garantice claridad normativa, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia administrativa y uniformidad en la aplicación de las tarifas."; y sus Objetivos Específicos, los siguientes:

- Identificar, revisar y analizar las resoluciones vigentes relacionadas con el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, con el propósito de consolidar sus disposiciones en un único acto administrativo.
- Revisar y actualizar las tablas de liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento, de conformidad con los parámetros técnicos y normativos aplicables, definiendo la cantidad de profesionales y técnicos requeridos para el desarrollo de visitas técnicas y actividades administrativas.
- Definir las tablas asociadas a licencias ambientales, mediante el análisis técnico realizado por el Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General.
- Articular el trabajo técnico entre la Dirección de Gestión Ambiental y la Oficina de Tecnologías de la Información para la validación, parametrización y pruebas funcionales de las tablas y variables de liquidación.
- Identificar las dependencias y áreas involucradas en los procesos de cobro y liquidación, garantizando la integralidad y coherencia técnica, documental, financiera y tecnológica del sistema.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 48

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - • **9312**

DE 2026

()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en este sentido, se realizará un ejercicio de unificación de los actos administrativos expedidos por la CVC relacionados con la aplicación de los criterios y metodología definidos en la Ley y los reglamentos, para liquidar y cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, actualizando las tablas de liquidación contenidas en los mismos de conformidad con los parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESUELVE:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: - Objeto. La presente resolución tiene por objeto unificar los actos administrativos expedidos por la CVC relacionados con la aplicación que hace la entidad, de los criterios y metodología definida en la Ley y los reglamentos, para liquidar y cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, actualizando las tablas de liquidación contenidas en los mismos de conformidad con los parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinación del valor del proyecto. El valor del proyecto, obra o actividad comprende la sumatoria de los Costos de Inversión y de los Costos de Operación definidos de la siguiente manera:

1. PARA LAS LICENCIAS, AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES, QUE CONTEMPLAN FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN:

- a) **Costos de inversión.** Corresponden a aquellos en los que se incurre para poner un proyecto en funcionamiento, como la adquisición de los activos, insumos y demás ítems necesarios. Según el tipo de proyecto, son costos que se realizan por una única vez a menos que haya modificaciones futuras.

cul



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COSTOS DE INVERSIÓN	
I.	Realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
II.	Valor de adquisición de predio (s), constitución de servidumbres.
III.	Reubicación de los habitantes de la zona.
IV.	Construcción de obras civiles principales y accesorias (diseño y construcción) necesarias para el proyecto.
V.	Alquiler y/o adquisición de equipos y maquinaria principales y auxiliares.
VI.	Realización de montaje de los equipos.
VII.	Realización de interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje.
VIII.	Ejecutar el plan de manejo ambiental (obras ambientales, civiles, medidas de compensación, mitigación, corrección).
IX.	Otros costos de inversión que permitan obtener beneficios económicos para el beneficiario de la licencia ambiental y/o PMA.

- b) **Costos de operación.** Comprenden los costos anuales asociados a la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto, obra o actividad, hasta su desmantelamiento. Incluye lo siguiente:

COSTOS DE OPERACIÓN	
I.	Valor de las materias primas y/o insumos requeridos para la producción del proyecto, obra o actividad.
II.	Valor mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
III.	Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos o servicios.
IV.	Costos de mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.
V.	Costos en que se incurre para recolección, almacenamiento, acopio, transporte y manejo de disposición final de residuos. (PMA).
VI.	Costos en que se incurre para la ejecución del PMA
VII.	Costos en que se incurre para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
VIII.	Otros costos de inversión que permitan obtener beneficios económicos para el beneficiario de la licencia ambiental y/o PMA.

2. PARA PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, EN PROYECTOS OBRAS O ACTIVIDADES QUE CONTEMPLAN FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN:

- a) **Costos de inversión.** Incluyendo los costos en que se incurre para:



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COSTOS DE INVERSION	
I.	Realizar los estudios y diseños.
II.	Adquirir los predios, terrenos y constituir servidumbres, (Avalúo catastral del inmueble)
III.	Construir las obras civiles principales y accesorias.
IV.	Otros costos de inversión que permitan obtener beneficios económicos para el propietario.

- b) **Costos de operación.** Comprende los costos anuales requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye los siguientes:

COSTOS DE OPERACIÓN	
I.	La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
II.	Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
III.	Costos en que se incurre para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental
IV.	Otros costos de inversión y gastos que permitan obtener beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el proyecto, obra o actividad es desarrollado por etapas, los costos de inversión y los costos de operación incluyen todos los costos descritos en los literales a) y b) anteriores, necesarios para la construcción y operación de todas las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del proyecto, obra o actividad no incluye:

- a) Pago de impuestos o contribuciones fiscales o parafiscales en la República de Colombia por la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la construcción y operación del proyecto, obra o actividad;
- b) Pago de intereses por financiamiento;
- c) El valor de las materias primas cuya producción o importación goce de licencia ambiental debidamente expedida por la autoridad ambiental competente;
- d) La depreciación de activos fijos.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información sobre los costos suministrada por el usuario y le requerirá los ajustes pertinentes conforme a lo señalado en la Ley, los reglamentos y el presente acto. Tratándose de peticionarios de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control, en caso de que el peticionario no presente los ajustes en el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a archivar la solicitud.

Tratándose de los costos de operación requeridos para liquidar valor a cobrar por seguimiento, si se requiere que sean ajustados, se otorgará al beneficiario un término perentorio que se indicará por oficio por una única vez, con el fin de presentar los ajustes requeridos; vencido el término, sin que estos sean presentados, la Corporación los tendrá por no presentados y liquidará el servicio de seguimiento de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Porcentaje por gastos de administración. Es el porcentaje destinado a cubrir los costos de administración en que incurre la CVC con ocasión de la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento. Equivale al 25% según Tabla Única adoptada por el Artículo 2º de la Resolución 1280 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Obligación de informar. Los usuarios de los servicios de evaluación y seguimiento están obligados a suministrar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la información relacionada con el valor del proyecto, obra o actividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución y conforme a los siguientes criterios:

1. Los peticionarios de licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables, así como de los demás instrumentos de control y manejo ambiental, deberán incluir en el Formato Único Nacional de Solicitud o en la respectiva solicitud, el valor estimado de los costos de inversión, expresado en moneda legal colombiana, a precios corrientes del mes y año en que se realiza la solicitud.
2. Los beneficiarios de una licencia ambiental, plan de manejo ambiental, plan de manejo, recuperación o restauración ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables, así como de los demás instrumentos de control y manejo ambiental,



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deberán presentar, dentro del mes de enero de cada año, la información correspondiente a los costos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimado de los costos de operación del año que inicia, expresados en moneda legal colombiana, los cuales se liquidarán con los criterios de cobro establecidos para el año de presentación en que se suministre la información.

3. En los casos de modificación, renovación, prórroga o cesión de licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables, así como de los demás instrumentos de control y manejo ambiental, deberá actualizarse la información de costos del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución, al momento de la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO. En los casos en que la información sobre los costos del proyecto, obra o actividad no sea entregada dentro del mes de enero de cada año, o sea presentada por fuera de este término, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, calculará la suma a cobrar por el servicio de seguimiento aplicando las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, en la Resolución de la CVC que haya actualizado la escala Tarifaria para la correspondiente vigencia, y teniendo en cuenta las tablas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Modificaciones, Prórroga, Cesión, Traspaso, Renovación. La tarifa por el servicio de evaluación de la cesión, modificación, traspaso, prórroga o renovación de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, incluyendo la renovación de inscripciones, la cancelación, la rebaja o aumento y cambio de punto de captación en concesiones de agua y demás instrumentos de control y manejo ambiental corresponde al ochenta por ciento (80%) del valor liquidable, por concepto del cargo de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Para los trámites de modificación de la **licencia ambiental**, la liquidación del servicio de evaluación se realizará de forma específica y proporcional dependiendo de la complejidad de cada caso, la cual no podrá ser menor al treinta (30%) ni superior al cien (100%) por ciento del valor liquidable, conforme al tipo de proyecto, obra o actividad y según el análisis previo de la magnitud del esfuerzo técnico o administrativo que demande la evaluación ambiental que debe realizar la entidad. El equipo evaluador y el tiempo de dedicación serán asignados entre los profesionales y técnicos del Grupo de Licencias Ambientales o de otras áreas, a discrecionalidad de la



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Corporación, para garantizar el rigor en el dictamen ambiental, según corresponda a las tablas de cobro sobre licenciamiento ambiental.

PARÁGRAFO: Diagnostico Ambiental de Alternativas. Para el trámite de Diagnostico Ambiental de Alternativas la liquidación del servicio de evaluación se realizará de forma específica y proporcional a la complejidad del trámite solicitado, acorde al tiempo de dedicación requerido por parte de los profesionales y personas de perfil técnico asignados. La asignación será realizada a discrecionalidad de la Corporación, según corresponda a las tablas de cobro sobre licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Instrumentos de control y manejo ambiental sujetos a cobro por concepto de evaluación. Estarán sujetos al cobro del servicio de evaluación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental:

1. Licencia ambiental y sus modificaciones
2. Renovación de la licencia ambiental.
3. Plan de manejo ambiental y sus modificaciones.
4. Modificaciones a planes de recuperación o restauración ambiental
5. Licencias de funcionamiento de Zoológicos y Jardines Botánicos y sus modificaciones, renovaciones, prórrogas o cesiones.
6. Permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y sus modificaciones, renovaciones, prórrogas o cesiones.
7. Certificación en materia de revisión de gases para los Centros de Diagnóstico Automotor.
8. Certificación ambiental para la desintegración vehicular.
9. Registros de actividades de explotación de recursos de fauna y flora silvestre y sus modificaciones.
10. Traspaso, cancelación, rebaja y cambio de sitio de captación de concesiones de agua.
11. Concesión de Aguas - Aguas Subterráneas. - Aguas Superficiales.
12. Vertimientos de aguas residuales a fuentes superficiales y al suelo - Aguas Residuales Domésticas - Aguas Residuales No Domésticas (comercial, industrial o de servicios, concesiones de reúso)
13. Construcción de obras hidráulicas y de ocupación de playas, lechos y cauces (permiso o autorización).
14. Permiso individual y permiso colectivo de Emisiones Atmosféricas.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15. Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
16. Autorizaciones Ambientales.
17. Aprovechamiento forestal persistente, doméstico, único o árboles aislados
18. Aprobación de planes de contingencia para olores ofensivos.
19. Registro de Generadores de RESPEL.
20. Registro de Gestores de aceites de cocina usado - ACU.
21. Registro de Gestores RCD.
22. Acreditación o certificación de Inversiones de Control y Mejoramiento Ambiental.
23. Aprobación del programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
24. Registros de plantaciones forestales de competencia de esta Corporación.
25. Demás permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables.
26. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.
27. Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA.
28. Planes de contingencia para Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
29. Planes de cierre y clausura de rellenos sanitarios.
30. Planes de fertilización provenientes de la actividad porcícola.
31. Planes de Reducción de Impacto por Olores Ofensivos - PRIO.
32. Trámite de sustracción de áreas protegidas.
33. Salvo Conducto Único Nacional en Línea - SUNL, en el caso de requerir visita.
34. Los demás instrumentos de control y manejo ambiental que sean asignados por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, incorporar otros instrumentos de manejo y control ambiental sujetos a cobro por concepto de evaluación, distintos a los previstos en el presente artículo, así como excluir aquellos que de conformidad con la normativa ambiental vigente no lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio de evaluación para trámites de Registro como Gestor de Aceite de Cocina Usado - ACU, Gestor de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y Certificación o Acreditación de inversiones de Control y Manejo Ambiental, reglamentados en las Resoluciones 0316 del 1 de marzo de 2018; 1257 del 23 de noviembre de 2021 y 0472 del 28 de febrero de 2017, todas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se calculará conforme a las tablas de costos Nos. 14.22, 14.26, 14.27 de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
(3 1 1 2)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO. Instrumentos de manejo y control ambiental sujetos a cobro por concepto de seguimiento. Requerirán la prestación del servicio de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, los relacionados en el Artículo Séptimo de la presente resolución y los establecidos a continuación:

1. Medidas de manejo ambiental para sectores productivos.
2. Permisos de investigación en biodiversidad con fines diferentes a los comerciales.
3. Los demás instrumentos de control y manejo ambiental que sean establecidos por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, incorporar otros instrumentos de manejo y control ambiental sujetos a cobro por concepto de seguimiento, distintos a los previstos en el presente artículo, así como excluir aquellos instrumentos de control y manejo ambiental que de conformidad con la normativa ambiental vigente, así como con las disposiciones legales y reglamentarias que se expidan, modifiquen, adicionen o deroguen el régimen aplicable, no deban ser objeto de cobro, atendiendo a los criterios técnicos, jurídicos y procedimentales definidos para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro del servicio de seguimiento de los trámites de Registro Único Ambiental - RUA, Registro Bifenilos Policlorados - PCB's, Registro Gestor de Aceite de Cocina Usado - ACU, Registro Gestor de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y Registro Generador de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se calculará conforme a las tablas de costos No. 16.30 de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Estructura Tarifaria. La estructura de la tarifa del servicio comprende los siguientes cargos:

1. Por evaluación.
2. Por seguimiento durante la construcción y por seguimiento durante la operación.

ARTÍCULO DECIMO. Método para el cálculo de la tarifa de cobro de los servicios de evaluación y servicios de seguimiento.

- d n*
1. Para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales,



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, que deban tramitarse ante esta Corporación, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes (smmv) se aplicará la escala tarifaria según Resolución vigente actualizada anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Si de la aplicación de la Tabla Única fijada en la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y adoptada por a CVC, resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en la tabla de Escala Tarifaria vigente.

2. Para la determinación de la tarifa aplicable al cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea igual o superior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmv), se aplicará el sistema y métodos establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 sin exceder los topes establecidos en los literales a), b) y c) del mismo que se transcriben:

Valor del Proyecto en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMMV)	Tarifa Máxima
Igual a 2.115 SMMV	0.6%
Superior a los 2.115 SMMV e inferior o igual a 8.458 SMMV	0.5%
Superior a los 8.458 SMMV	0.4%

Para el cálculo de dicha tarifa, se aplicará la Tabla Única contenida en la Resolución 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y adoptada por la CVC.

PARÁGRAFO PRIMERO: TABLA ÚNICA. Método de Cálculo que incorpora los criterios para determinar la tarifa por cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos,



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que incluirá:

- a) **El valor total de los honorarios** de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta, se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD;
- b) **El valor total de los viáticos y gastos de viaje** conforme a lo establecido en la Ley 633 de 2000, artículo 96, se calculará así: sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente.¹
- c) **El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos** que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento; el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas.

Valor de los gastos de administración. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje de costo de administración del 25%, establecido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución No. 1280 de 2010. Para tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor total del servicio. = [(a. Honorarios mensuales / 30 * la duración total del procedimiento + viáticos totales) + (b. gastos de viaje) + (c. Costo análisis de laboratorio y otros estudios)] = [(a+b+c) * (Gastos de administración según resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)]

El sistema y método de cálculo anteriormente descritos se encuentran parametrizados conforme a la siguiente Tabla Única o estructura de cobro, la cual será aplicada para la liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y conforme al mandato contenido en la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente.

¹ Resolución 000921 del 14 de mayo de 2025 ANLA. Art. 8, literal b) Viáticos y Gastos de Viaje: Se calculará el monto de los gastos de viaje de acuerdo con las tarifas del contrato de transporte vigente de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la escala de viáticos que cada año emane del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Criterios para la liquidación de las tarifas de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, grandes centros urbanos y demás autoridades ambientales, utilizando el sistema y método establecido en la Ley 633 de 2000.

TABLA ÚNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%)								
VALOR TABLA ÚNICA								

*Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

**Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso e implementación de la Tabla Única referenciada en el Artículo 2 de la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es de carácter obligatorio, aplica para todos los cobros efectuados por la Corporación por la prestación de los servicios de Evaluación y Seguimiento a las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos y su uso será conforme a su estructura y funcionamiento dado el carácter autónomo y particular.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO II
SERVICIO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cargo por evaluación. El cargo por evaluación tiene como finalidad cubrir los costos en que incurre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, durante el proceso de evaluación del proyecto y comprende los componentes definidos en el Parágrafo Primero del Artículo Decimo de la presente Resolución. El cobro de este servicio por parte de la Corporación es obligatorio, independientemente de que se otorgue o no el derecho ambiental solicitado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de cobro del cargo por evaluación.

1. **Licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Permisos de Vertimiento.** El valor de la tarifa correspondiente al servicio de evaluación de licencias ambientales y Planes de Manejo Ambiental, será liquidado conforme a los criterios establecidos en el Artículo Noveno de la presente resolución. El pago del servicio de evaluación debe realizarse por el peticionario de manera previa a la expedición del auto de inicio del trámite.
2. **Permisos, autorizaciones, concesiones, licencias de funcionamiento, registros y certificaciones:** El valor de la tarifa correspondiente al servicio de evaluación de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias de funcionamiento, registros y certificaciones será informado al peticionario mediante el auto de inicio del trámite, el cual deberá ser expedido por el área competente, dentro del término establecido en la normativa aplicable, una vez se haya presentado el Formato Único Nacional de Solicitud o la solicitud en debida forma. Dicha tarifa será liquidada conforme a los criterios establecidos en el Artículo Noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Categoría, dedicación y visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para la evaluación de proyectos, obras o actividades sujetas a Licencia Ambiental. Las categorías, el tiempo de dedicación y la duración de las visitas del personal técnico (funcionarios y/o contratistas) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requeridos para la evaluación de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, se determinarán de acuerdo con el tipo de proyecto, obra o actividad, conforme a las tablas que se presentan a continuación:



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TABLA 13.1. FORMALIZACIÓN MINERA

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	2	3
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	23	0	1	1

TABLA 13.2. PEQUEÑA MINERÍA

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	23	0	1	1

TABLA 13.3. MEDIANA MINERÍA

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	20	1	18	19
PROFESIONAL	19	2	10	12
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	6	6
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.4. PLANTAS DE BENEFICIO DE ORO: INSTALACIONES DE TRITURACIÓN, MOLIENDA Y BENEFICIO QUÍMICO.

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	2	6	8
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7



RESOLUCIÓN 0100-No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	0	6	6
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	23	0	4	4

TABLA 13.5. SIDERÚRGICAS, CEMENTERAS Y PLANTAS CONCRETERAS				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	11	12
PROFESIONAL	19	1	11	12
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	20	1	10	11
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.6. CONSTRUCCIÓN DE PRESAS, REPRESAS O EMBALSES				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL	19	2	20	22
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	20	1	14	15
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.7. SECTOR ELÉCTRICO



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 48

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	7	8
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	20	1	12	13
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	7	7

TABLA 13.8. SECTOR MARÍTIMO Y PORTUARIO				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	2	14	16
PROFESIONAL	19	1	14	15
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	20	2	12	14
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.9. AEROPUERTOS DE NIVEL NACIONAL Y PISTAS				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	2	12	14



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	20	2	12	14
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	7	7

TABLA 13.10. PROYECTOS EN LA RED VIAL SECUNDARIA				
ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	20	1	12	13
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	6	6

TABLA 13.11. PROYECTOS EN LA RED VIAL TERCARIA				
ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	20	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	23	0	3	3

TABLA 13.12. OBRAS DE CARACTER PRIVADO EN LA RED FLUVIAL NACIONAL				
ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	15	16



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	20	1	10	11
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.13. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FERREAS					
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL		19	2	15	17
PROFESIONAL		19	1	12	13
PROFESIONAL		19	1	12	13
PROFESIONAL		19	1	12	13
PROFESIONAL		19	1	15	16
PROFESIONAL		19	1	10	11
PROFESIONAL		19	1	8	9
PROFESIONAL		19	1	10	11
PROFESIONAL		19	1	12	13
PROFESIONAL		20	1	12	13
PROFESIONAL		19	0	7	7
PROFESIONAL		23	0	6	6

TABLA 13.14. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL)				
NIVEL\ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.15. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 48

RESOLUCIÓN 0100-No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	5	5
PROFESIONAL	23	0	3	3

TABLA 13.16. RESPEL Y RAEE				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	20	21
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	0	8	8
PROFESIONAL	23	0	6	6

TABLA 13.17. VALORIZACIÓN DE RESIDUOS				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	7	8
PROFESIONAL	19	1	7	8
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	7	7

TABLA 13.18. RELLENO SANITARIOS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 25 de 48

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	2	15	17
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	2	12	14
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	20	1	10	11
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	7	7

TABLA 13.19. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	20	21
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	20	1	10	11
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	7	7

TABLA 13.20. INDUSTRIA MANUFACTURERA				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	7	8
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	8	9



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	20	1	8	9
PROFESIONAL	19	0	5	5
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.21. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	20	21
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.22. DISTRITOS DE RIEGO Y/O DRENAJE

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	20	1	8	9
PROFESIONAL	19	0	5	5
PROFESIONAL	23	0	4	4

TABLA 13.23. TRASVASE DE CUENCA A OTRA

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	2	18	20
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	12	13
PROFESIONAL	19	1	15	16
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	10	11



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	11	12
PROFESIONAL	20	1	11	12
PROFESIONAL	19	0	7	7
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 13.24. CAZA COMERCIAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE ZOOCRIADEROS CON FINES COMERCIALES

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	10	11
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	23	0	2	2

TABLA 13.25. PARQUES REGIONALES Y ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS REGIONALES

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	2	5	7
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	11	12
PROFESIONAL	19	1	11	12
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	1	9	10
PROFESIONAL	20	1	9	10
PROFESIONAL	19	1	8	9
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	23	0	4	4

TABLA 13.26. PROYECTOS OBRAS O ACTIVIDADES PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN DÍAS	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	18	19
PROFESIONAL	20	1	18	19
PROFESIONAL	19	2	10	12
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7
PROFESIONAL	19	1	6	7



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	6	6
PROFESIONAL	23	0	5	5

*Número de visitas y Duración del Procedimiento se expresa en días.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Categoría, dedicación y visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para la evaluación de Permisos, Autorizaciones, Concesiones, licencias de funcionamiento, registros y certificaciones o acreditaciones. Las categorías, el tiempo de dedicación y la duración de las visitas del personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requeridos para la evaluación de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias de funcionamiento de zoológicos, registros, certificaciones y acreditaciones, se determinarán conforme a las tablas que se presentan a continuación:

TABLA 14.1. SUSTRACCION DE UN ÁREA PROTEGIDA				
ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	23	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
PROFESIONAL	19	1	1	2
TÉCNICO	6	1	1	2

TABLA 14.2. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES - INCLUIDO PUEAA				
ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	23	0	3	3
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	0	0.5	0.5
TÉCNICO	6	1	0.5	1.5



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TABLA 14.3. CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	23	0	2	2
PROFESIONAL	20	0	4	4
PROFESIONAL	19	1	2	3
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.4. PERMISO DE VERTIMIENTO RESIDUOS LÍQUIDOS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	23	0	3	3
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	1	0.5	1.5

TABLA 14.5. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	23	1	2	3
TÉCNICO	6	1	0	1

TABLA 14.6. AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE CAUCES Y APROBACIÓN OBRAS HIDRÁULICAS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	20	0	3	3
PROFESIONAL	8	0	0.5	0.5
TÉCNICO	6	1	0.5	1.5

TABLA 14.7. ACTUALIZACIÓN DEL PUEAA

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	0	5	5
PROFESIONAL	11	1	2	3
TÉCNICO	8	1	2	3



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TABLA 14.8. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE BOSQUES NATURALES				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.9. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO PERSISTENTE DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE FLORA SILVESTRE Y PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES - PFNM.				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.10. APROVECHAMIENTO GUADUALES Y BAMBUSALES TIPO II (MAYORES A 1 HA.)				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.11. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUALES Y BAMBUSALES TIPO I (IGUALES O MENORES A 1 HA.)				
ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TABLA 14.12. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO BOSQUES NATURALES

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.13. ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.14. REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES EN LÍNEA DECRETO 1076 DE 2015

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.15. REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE FAUNA

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 14.16. APERTURA DE VÍAS

ITEM NIVEL	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	11	0	2	2
PROFESIONAL	20	1	4	5
PROFESIONAL	20	1	4	5



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TABLA 14.17. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS POR QUEMA CONTROLADA EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	20	1	4	5
PROFESIONAL	20	1	4	5
TÉCNICO	6	1	8	9

TABLA 14.18. PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	5	6
TÉCNICO	8	1	5	6

TABLA 14.19. IMPOSICION PRIO				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	7	8
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	4	5
TÉCNICO	8	1	7	8
TÉCNICO	6	1	2	3
TÉCNICO	6	1	2	3

TABLA 14.20. PLANES DE FERTILIZACIÓN				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	0	5	5
PROFESIONAL	19	0	3	3
PROFESIONAL	11	1	2	3
TÉCNICO	8	1	2	3

TABLA 14.21. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN LA CUAL SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD DE DESINTEGRACIÓN VEHÍCULAR				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	1	9	10
PROFESIONAL	19	0	2	2

TABLA 14.22. ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES DE CONTROL Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL				
---	--	--	--	--



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	20	0	2	2
PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4

TABLA 14.23. PLAN DE CONTINGENCIA - OLORES OFENSIVOS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	1	1
TÉCNICO	6	1	2	3

TABLA 14.24. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOLOGICOS
JARDINES BOTANICOS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	20	1	2	3
PROFESIONAL	20	1	2	3
TÉCNICO	8	1	2	3

TABLA 14.25. PERMISO PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4

TABLA 14.26. INSCRIPCIÓN - GESTORES ACU

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	8	1	0.5	1.5
PROFESIONAL	8	1	0	1
PROFESIONAL	8	1	0	1

TABLA 14.27. INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCD,
ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL PROFESIONAL	11	1	0.5	1.5
PROFESIONAL	19	1	0.5	1.5
PROFESIONAL	19	1	0	1
PROFESIONAL	20	1	0	1

*Número de visitas y Duración del Procedimiento se expresa en días.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro de servicio de evaluación del Diagnostico Ambiental de Alternativas, se tendrá en cuenta la categoría y dedicación de los profesionales o contratistas requeridos según el tipo de proyecto y acorde con el licenciamiento ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto al cobro de visitas adicionales dentro de los trámites de licenciamiento ambiental y Diagnostico Ambiental de Alternativas se tendrá en cuenta la categoría y dedicación de los profesionales o contratistas requeridos según el tipo de proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EL AJUSTE DE DEDICACIÓN. En el marco del procedimiento de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y del seguimiento a licencias, el Director General de la Corporación, se reserva la facultad de determinar la ampliación o disminución del equipo profesional y los días de dedicación asignados a un trámite específico. Esta facultad se ejercerá bajo los siguientes criterios normativos y técnicos:

Criterio de Ampliación: Se fundamentará cuando la complejidad del proyecto o la sensibilidad del área de influencia exijan perfiles de alta especialidad no contemplados en la tabla base, con el fin de cumplir con la integralidad de la evaluación exigida por el Decreto 1076 de 2015.

Criterio de Disminución: Se aplicará cuando la naturaleza de la actividad o el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental permitan reducir el equipo evaluador sin poner en riesgo el rigor del dictamen técnico, garantizando el cumplimiento del principio de proporcionalidad en el cobro de la tarifa.

Soporte Administrativo: Todo ajuste en el equipo o en los tiempos de dedicación deberá consignarse en el Auto de Inicio o en un informe técnico motivado suscrito por la coordinación del Grupo de Licencias Ambientales, el cual servirá de base para la liquidación final de los servicios de evaluación o seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Categoría, dedicación y visitas adicionales de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para consultas previas y audiencias públicas. Las categorías, el tiempo de dedicación y la duración de las visitas del personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adicionales a las previstas en los artículos Décimo



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuarto y Décimo Quinto de la presente resolución, requeridas para atender consultas previas y audiencias públicas dentro de los procesos de evaluación de licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, se determinarán conforme a las siguientes tablas:

TABLA 15.1. AUDIENCIA PÚBLICA LICENCIAS AMBIENTALES				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	2	1	4
PROFESIONAL	20	2	1	3
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	4	6

TABLA 15.2. AUDIENCIA PÚBLICA - PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES.				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	1	0	1
PROFESIONAL	19	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 15.3. CONSULTA PREVIA				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	1	0	1
PROFESIONAL	19	1	1	2

*Número de visitas y Duración del Procedimiento se expresa en días.

CAPITULO III
SERVICIO DE SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE
OPERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cargo por seguimiento en las etapas de construcción y operación. El cargo por seguimiento en las etapas de construcción y operación tiene como finalidad cubrir los costos en que incurre la Corporación Autónoma Regional del



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valle del Cauca – CVC, para la realización de las actividades de seguimiento a los proyectos, obras o actividades durante dichas etapas, comprendidas en las siguientes tablas:

TABLA 16.1. TRÁMITE DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA PROTEGIDA				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	2	2	4
PROFESIONAL	19	0	1	1
TÉCNICO	6	1	2	3

TABLA 16.2. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y OBRAS HIDRÁULICAS (CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO) DEL CAUDAL ASIGNADO				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	0	1	1
TÉCNICO	6	1	0.5	1.5

TABLA 16.3. CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - INCLUIDO PUEAA				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	1	1	2
TÉCNICO	6	1	0.5	1.5

TABLA 16.4. PERMISO DE VERTIMIENTO RESIDUOS LÍQUIDOS				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	5	6



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	1	1	2

TABLA 16.5. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	2	5	7
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	8	2	1	3

TABLA 16.6. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	11	1	4	5
PROFESIONAL	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	2	3

TABLA 16.7. AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE CAUCES Y APROBACIÓN OBRAS HIDRÁULICAS SEGUIMIENTO CONSTRUCCIÓN / OPERACIÓN				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	23	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	2	3
TÉCNICO	6	1	0	1

TABLA 16.8. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL					
GUADUALES Y BAMBUSALES TIPO I (IGUALES O MENORES A 1 HA.)					
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL	
PROFESIONAL	20	0	1	1	
PROFESIONAL	20	2	1	3	
TÉCNICO	8	2	1	3	
TÉCNICO	8	2	1	3	

TABLA 16.9. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO GUADUALES Y BAMBUSALES TIPO II (MAYORES A 1 HA.)				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	0	1	1
PROFESIONAL	20	2	1	3



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	20	2	1	3
TÉCNICO	8	2	1	3
TÉCNICO	8	2	1	3

TABLA 16.10. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	0	1	1
PROFESIONAL	20	2	1	3
PROFESIONAL	20	2	1	3
TÉCNICO	8	2	1	3
TÉCNICO	8	2	1	3

TABLA 16.11. MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE FLORA SILVESTRE Y PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES - PFNM				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 16.12. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO BOSQUES NATURALES / CAMBIO DEFINITIVO USO DEL SUELO EN GUADUALES					
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL		20	0	1	1
PROFESIONAL		20	1	1	2
TÉCNICO		8	1	1	2
TÉCNICO		8	1	1	2

TABLA 16.13. ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS				
NIVEL \ ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 16.14. REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES EN LÍNEA				
--	--	--	--	--



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 16.15. REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE FAUNA

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	0	1	1
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 16.16. SEGUIMIENTO POR LA EXPEDICIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	8	0	1	1

TABLA 16.17. APERTURA DE VÍAS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	1	2	3
PROFESIONAL	11	1	1	2

TABLA 16.18. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR QUEMA CONTROLADA EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	11	1	2	3
TÉCNICO	6	1	2	3

TABLA 16.19. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
TÉCNICO	8	1	4	5

TABLA 16.20. PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS - PRIO				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		19	1	6
PROFESIONAL		19	1	3
PROFESIONAL		19	0	1
TÉCNICO		8	1	2

TABLA 16.21. PLANES DE FERTILIZACIÓN				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		19	0	2.5
PROFESIONAL		11	1	3
TÉCNICO		8	1	3

TABLA 16.22. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN LA CUAL SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		20	1	5

TABLA 16.23. PLANES DE CONTINGENCIA DE ALMACENAMIENTO Y POZOS DE MONITOREO				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		20	1	1
PROFESIONAL		11	1	1.5

TABLA 16.24. PLAN DE CONTINGENCIA OLORES OFENSIVOS				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		19	1	4
PROFESIONAL		19	0	1
TÉCNICO		6	1	2

TABLA 16.25. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOLOGICOS - JARDINES BOTANICOS				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL		19	1	2
PROFESIONAL		8	1	2



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312**

DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÉCNICO	8	1	2	3
---------	---	---	---	---

TABLA 16.26. ZOOCRIADEROS CON FINES COMERCIALES

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	2	3
PROFESIONAL	19	1	2	3
TÉCNICO	8	1	1	2

TABLA 16.27. MINERÍA

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	1	2
PROFESIONAL	20	1	1.5	2.5

TABLA 16.28. LICENCIAS AMBIENTALES

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	23	1	2	3
PROFESIONAL	23	1	2	3
PROFESIONAL	20	1	2	3
PROFESIONAL	20	1	2	3
TÉCNICO	8	1	1	2
TÉCNICO	6	1	1	2

TABLA 16.29 PLAN DE MANEJO

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	20	1	1	2
TÉCNICO	20	1	1.5	2.5

TABLA 16.30. REGISTROS - RUA / PCB / ACU GESTORES /RCD GESTORES Y GENERADORES

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	11	1	0.5	1.5

TABLA 16.31 SEGUIMIENTO OPERACIÓN RELLENO SANITARIOS

ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
NIVEL				
PROFESIONAL	19	4	10	14
PROFESIONAL	19	4	12	16



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	4	9	13
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	5	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	20	1	4	5
PROFESIONAL	19	0	5	5
PROFESIONAL	23	0	5	5

TABLA 16.32 SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIOS				
NIVEL\ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	2	5	7
PROFESIONAL	19	2	7	9
PROFESIONAL	19	2	7	9
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	3	3
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4
PROFESIONAL	19	0	4	4
PROFESIONAL	23	0	4	4

TABLA 16.33 SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN INDUSTRIA MANUFACTURERA				
NIVEL\ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*	DURACIÓN TOTAL
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	2	7	9
PROFESIONAL	19	2	7	9
PROFESIONAL	19	2	10	12
PROFESIONAL	19	2	5	7
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	4	5
PROFESIONAL	19	1	5	6
PROFESIONAL	19	1	3	4
PROFESIONAL	20	1	3	4



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	19	0	2	2
PROFESIONAL	23	0	2	2

TABLA 16.34 SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIA MANUFACTURERA				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL	19	19	1	3
PROFESIONAL	19	19	1	5
PROFESIONAL	19	19	1	5
PROFESIONAL	19	19	1	7
PROFESIONAL	19	19	1	3
PROFESIONAL	19	19	1	5
PROFESIONAL	19	19	1	4
PROFESIONAL	19	19	1	4
PROFESIONAL	19	19	1	5
PROFESIONAL	19	19	1	5
PROFESIONAL	19	19	1	3
PROFESIONAL	19	20	1	3
PROFESIONAL	19	19	0	2
PROFESIONAL	23	23	0	2

*Número de visitas y Duración del Procedimiento se expresa en días.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Categoría, dedicación y visitas adicionales de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para audiencias públicas. Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, adicionales a las presentadas en el artículo anterior, requeridas para atender audiencias públicas durante el seguimiento de la licencia ambiental, plan de manejo ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, están contenidas en la siguiente tabla:

TABLA 17.1. VISITAS ADICIONALES AUDIENCIA PÚBLICA				
NIVEL	ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE VISITAS*	DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*
PROFESIONAL	23	23	2	1
PROFESIONAL	20	20	2	1
PROFESIONAL	19	19	2	2
PROFESIONAL	19	19	2	2
PROFESIONAL	19	19	2	2
PROFESIONAL	19	19	2	2
PROFESIONAL	19	19	2	2
PROFESIONAL	19	19	2	4

*Número de visitas y Duración del Procedimiento se expresa en días.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312 DE 2026

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Liquidación y cobro de la tarifa por el servicio de seguimiento durante la construcción y operación de las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

1. La Dirección Ambiental Regional correspondiente o el Grupo de Licencias Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, expedirá un acto administrativo de cobro del valor a pagar por la tarifa del servicio de seguimiento correspondiente al año calendario en curso de enero a diciembre, teniendo en cuenta el estimativo de los costos de operación del año que inicia presentados por el beneficiario.
2. La tarifa por el servicio de seguimiento correspondiente al tiempo transcurrido entre la fecha de ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento del derecho ambiental, o de la aprobación, o certificación, o establecimiento de un instrumento de control y manejo ambiental, y el mes de diciembre de dicho año, se liquidará y cobrará en el mes de febrero del siguiente año, teniendo en cuenta la información de los costos de operación del año anterior presentada por el beneficiario y su cobro se incluirá en el mismo acto administrativo indicado en el numeral anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa por el servicio de seguimiento de los derechos ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidará y cobrará anualmente, durante toda la vigencia de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los permisos y autorizaciones con vigencia hasta de un (1) año, la tarifa por el servicio de seguimiento se liquidará con el valor del proyecto declarado por el peticionario en la solicitud, y el valor a cobrar se incluirá en el acto administrativo de otorgamiento del derecho ambiental o de la aprobación, certificación o establecimiento tratándose de otros instrumentos de control y manejo ambiental.

El pago por el servicio de seguimiento deberá hacerse una vez ejecutoriado el acto administrativo de otorgamiento del derecho ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para lo cual la Dirección Ambiental Regional remitirá al beneficiario la correspondiente factura dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En los eventos de prorrogarse el término de vigencia de los



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 9312

DE 2026

()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

permisos y autorizaciones cuya vigencia inicial era hasta de un (1) año, la tarifa por el servicio de seguimiento se liquidará con el valor del proyecto declarado por el peticionario en la solicitud de prórroga, y el valor a cobrar se incluirá en el acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.

El pago por el servicio de seguimiento deberá hacerse una vez ejecutoriado el acto administrativo de otorgamiento de la prórroga, para lo cual la Dirección Ambiental Regional remitirá al beneficiario la correspondiente factura dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Visitas adicionales. Cuando, en el marco de las actividades de seguimiento y/o evaluación, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, determine la necesidad de efectuar visitas adicionales al sitio del proyecto, estas serán programadas y realizadas por la entidad, previa motivación técnica y legal. En tales casos, la Corporación liquidará y cobrará el valor correspondiente a dichas visitas, de conformidad con los criterios, tarifas y procedimientos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Autonomía para la vinculación de expertos técnicos. En virtud de la autonomía administrativa y técnica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación está plenamente habilitada para requerir e integrar especialistas o expertos en temáticas específicas de alta complejidad para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental. Esta facultad se refuerza bajo el principio de Rigor Subsidiario y el Artículo 2.2.2.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015, los cuales imponen a la autoridad ambiental el deber de garantizar una evaluación integral y profunda de los impactos potenciales de un proyecto; la Corporación podrá disponer de la contratación de expertos externos o el apoyo de profesionales especializados no contemplados en el equipo base, asegurando que el proceso de toma de decisiones esté fundamentado en la mejor evidencia científica y técnica disponible, cuyos costos de evaluación podrán ser integrados en la liquidación conforme a la norma vigente de tasas de evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La suma de los pagos hechos por el interesado por concepto del cargo por evaluación de un mismo proyecto, no podrá exceder los topes



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

máximos en la Ley 633 de 2000, Artículo 96. La comparación se hará con cifras expresadas en niveles de precios de una misma fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La suma de los pagos anuales hechos por el interesado por concepto del cargo por seguimiento de un mismo proyecto durante la operación o construcción, no podrá exceder los topes máximos legales vigentes. La comparación se hará con cifras expresadas en niveles de precios de cada año liquidado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Vencimiento de los términos para pagar. El incumplimiento en el pago de las obligaciones pecuniarias por concepto de seguimiento dentro de los plazos establecidos en la presente resolución dará lugar a la causación de intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida por la legislación vigente, durante el tiempo en que subsista la mora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Actualización de las tarifas. Con base en lo ordenado en la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la escala tarifaria para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv), deberá ser actualizada anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), y los criterios para la liquidación de la tarifa según la Tabla Única se actualizarán en forma automática cada vez que se modifique alguno o algunos de los factores base para liquidarlos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reliquidación del servicio de evaluación. La CVC de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en la tarifa de tal manera que se actualice a la vigencia en que se preste el servicio de evaluación

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Para las concesiones de aguas superficiales menores a un litro por segundo (1 lps) otorgadas a personas naturales, la tarifa a cobrar por el servicio de seguimiento, será la tarifa máxima correspondiente a aquellos proyectos con valores menores a 25 smmv, según lo establecido en la Resolución 1280 de 2010, y en la Resolución que actualiza anualmente la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) de conformidad con el IPC.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: La CVC cobrará la tarifa de seguimiento al cumplimiento del plan de compensación impuesto en actos administrativos, aun cuando este plan deba ejecutarse de manera posterior al vencimiento del término para la ejecución del aprovechamiento forestal. La tarifa de seguimiento se liquidará con base en los criterios establecidos en la presente resolución para este tipo de actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Régimen de transición. Los trámites que se encuentren en curso al entrar en vigencia la presente resolución, y que ya hayan pagado el servicio de evaluación, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su inicio. No obstante, las actuaciones posteriores que impliquen la realización de nuevas visitas, el desarrollo de actividades de seguimiento o la liquidación y cobro de servicios, se sujetarán a lo dispuesto en la presente resolución. En caso de que no se haya liquidado ni pagado el servicio de evaluación, la entidad calculará dicho servicio acogiendo las disposiciones de la presente resolución.

Los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental se liquidarán y se cobrarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente acto, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Publicación Actos Administrativos. Las publicaciones en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC que otorguen derechos ambientales serán gratuitas para los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Publicación. Por parte de la Secretaría General, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín de Actos Administrativos de la entidad y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Por parte de la Dirección de Gestión Ambiental remitir copia del presente acto a todas las direcciones ambientales regionales y demás dependencias de la Corporación, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y a partir de su entrada en vigencia deroga las Resoluciones 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008; 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011; 0100 No. 0700-0585 del 22 de agosto de 2017



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 48 de 48

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - **9312** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 0100 No. 0100-0197 DEL 17 DE ABRIL DE 2008; 0100 No. 0100-0222 DEL 14 DE ABRIL DE 2011; 0100 No. 0700-0585 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017; 0100 No. 0700-0522 DEL 11 DE JULIO DE 2018; POR LAS CUALES LA CVC REGULÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE SU JURISDICCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y 0100 No. 0700-0522 del 11 de julio de 2018, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADA EN SANTIAGO DE CALI - D.E., EL **28 JUL. 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General.

Proyectó: Juan Camilo Rivera Polo - Profesional de Apoyo, Dirección de Gestión Ambiental - Grupo de Seguimiento y Control. *[Signature]*
Diana Marcela Pomar Urbano - Profesional de Apoyo, Dirección de Gestión Ambiental - Grupo de Seguimiento y Control. *[Signature]*
Andrea Jiménez Hurtado - Profesional de Apoyo, Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General **AJ**
Maricel Peña Ríza - Profesional especializada Grupo Biodiversidad- Dirección Técnica Ambiental *[Signature]*
Revisó: COLLAZOSCHMC-P.E. Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General *[Signature]*
GUZMANFM- Coordinador Grupo Atención al ciudadano - Secretaría General *[Signature]*
COLLAZOSAAC-Secretaría General *[Signature]*
RAMIREZDAP - Directora de Gestión Ambiental (C) *[Signature]*
MANRIQUEGD- P.E. Grupo Jurídico Ambiental - Oficina Asesora Jurídica *[Signature]*
VARGASPP - P.E. Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental - Oficina Asesora Jurídica *[Signature]*
SUAREZCSJ- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *[Signature]*
PATIÑOTP- Directora Técnica Ambiental (C) *[Signature]*